Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.079

CIR_GJN_MEG_079.25

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.

Asunto: Se dan a conocer las recomendaciones para realizar el trámite de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos ante la Secretaría de Economía.

Por medio del presente se les hace del conocimiento que la Secretaría de Economía ha detectado de manera constante errores comunes relacionados con los trámites efectuados de los avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos ante la ventanilla única, de los cuales han derivado múltiples rechazos, en razón de lo anterior, se dan a conocer las siguientes recomendaciones a fin de que sean considerados en sus trámites subsecuentes y con ello disminuir los rechazos de las solicitudes:

- **Descripción general del producto.**

- **Debe coincidir con lo señalado en el certificado que se adjunta**, por lo que se sugiere revisar el “check - list del apartado Descripción de la mercancía”, tal como dimensiones especificaciones técnicas, físicas, químicas, metalúrgicas; el cual se encuentra en el portal del SNICE.
- **Si se usan claves o abreviaturas, explicar claramente a qué se refieren,** debido a que la SE no cuenta con toda la información de manera individual de cada uno de los productores para saber a qué se están refiriendo tales claves.
- **Si el certificado no es explícito,** es decir, si no contiene un apartado de “descripción de la mercancía” o no se encuentra de manera tan explícita el producto, **se requiere una carta complementaria del productor que valide la información de la mercancía a importar, la cual se tendría que realizar de manera general, validando que, por ejemplo, alguna clave que se presenta en el certificado se refiere a que son tubos, barras, etcétera. Es importante también señalar en este apartado lo que son los acabados.**
- **País de origen del acero, (se fundió y coló el acero),** en caso de certificado de molino, o país de origen de la mercancía, en el caso de certificado de calidad**.**
- **Nombre y datos de contacto (domicilio, país, teléfono, correo electrónico),** de la empresa productora del acero, o de fabricante de las mercancías.

- **Características obligatorias en la descripción.**

Es necesario señalar todas las características de la mercancía, ya que son las que definen su tarifa, tales como:

- **Acabado**: brillante, mate, rugoso, etc.
- **Recubrimiento**: galvanizado, pintura en polvo, electroforético, etc. Si no tiene ningún recubrimiento, será necesario hacer la acotación de que no cuenta con ningún tipo de recubrimiento.
- **Tipo de acero**: el tipo de acero que puede ser al carbón, inoxidable, etc.
- **Accesorios**: Señalar los accesorios tales como bridas, abrazaderas, etc., los cuales van enfocados a productos que están más elaborados; en caso de que no haya, será necesario indicar “sin accesorios” o que “no aplica”.
- **Propiedades**: indicar que es **con o sin aleación**, al ser un campo obligatorio, deberá asentarse los procesos adicionales (corte, soldado), si no cuenta con ningún proceso adicional, será necesario mencionar que no hay algún proceso adicional.
- **Forma**: se tendrá que describir la forma del producto, por ejemplo, perfiles tipo E, I, etc.
- **Dimensiones**: ingresar datos tales como largo, ancho, espesor de la mercancía.
- **Composición química**: es necesario señalar por colada; si el certificado **cuenta con más de una colada, debe definirse cada una de las coladas, así como cada una de las composiciones químicas por cada una de ellas.**

- **En caso de mercancía transformada.**

- Si **no cambia la naturaleza con la que modifique la fracción arancelaria,** se mantiene la del origen de la materia prima.
    - Se deben registrar los datos del molino productor de la materia prima.
    - En "número de certificado" y "fecha de emisión", señalar los del producto final transformado; estos datos corresponderán a los datos que vengan en el certificado de calidad o que esté respaldando la última transformación del producto que se va a presentar para la importación.
    - En descripción u observaciones: explicar brevemente la transformación y mencionar ambos certificados, a fin de identificar tanto los datos del molino, que es el productor de la materia prima y de la empresa productora del producto ya transformado.

- Si **sí cambia la fracción arancelaria**:
  - Registrar el molino de la materia prima.
  - Incluir traducción del certificado.
  - En los datos de productor, se va a seleccionar el molino de esa materia prima, de dónde proviene, pero ya en el campo de fecha de certificado y de número de certificado, ya se va a ingresar los datos del certificado de la mercancía que se va a importar, es decir, ya de la mercancía transformada.
  - Explicar en observaciones: el origen, proceso y certificaciones implicadas. El certificado de molino dará validez a la fracción arancelaria de su solicitud y el certificado de calidad dará validez a la mercancía que se va a presentar para importar.
  - **La trazabilidad se garantiza con el número de colada, que corresponde entre el certificado de molino que se va a contar y el certificado de calidad que se va a presentar.**

➢ **Carta responsiva (para firmas o sellos digitales).**

- Se puede presentar **desde el inicio** del trámite.
- Debe estar **membretada**, con lugar y fecha.
- Incluir número y fecha de certificados.
- Declarar que los certificados están en poder del solicitante y son originales.
- Firmar con **puño y letra** (firma autógrafa) del representante legal.
- Se recomienda escanearla a color con firma en tinta azul.

➢ **Desistimientos.**

- Si hay solicitudes duplicadas o erróneas, se recomienda realizar el **procedimiento de desistimiento** para evitar demoras y facilitar la revisión.

Asimismo, se mencionan a continuación los errores comunes que la SE ha detectado:

- **El volumen de las mercancías de los certificados de molino y/o calidad no se encuentra expresado en KG.**

- Se sugiere consulta el anexo 2.2.2 numeral 7, fracción II del Acuerdo de reglas de la SE.

➢ **Traducciones inconsistentes.**

- El certificado se encuentra en un idioma extranjero y no se anexó la traducción correspondiente o se encuentra incompleta. Debido a que en ocasiones se presenta una traducción que no corresponde con el texto original del certificado, sino con la solicitud.
  Ejemplo: se traduce libremente "hot roll plate" como "placa de acero inoxidable", lo cual es incorrecto si no coincide con el original.

➢ **El certificado no contiene todos los requisitos previstos por las reglas.**
Se sugiere consulta la regla 2.2.19, fracción B del Acuerdo de reglas de la SE.

➢ **Firmas digitales no aceptadas.**

- La normativa exige **firma autógrafa**.
- **Si se detecta firma digital sin carta responsiva, se rechaza**.

➢ **Sellos digitales.**

- Se requiere **sello estampado**.
- **Si es digital, debe presentarse carta responsiva para su validación**.

➢ **El certificado no contiene la firma autógrafa del representante del molino o fabricante, o sello o código QR del molino o fabricante.**
- Se sugiere consulta la regla 2.2.19, fracción B, numeral VIII del Acuerdo de Reglas de la SE.

➢ **Códigos QR inválidos.**

- El QR debe dirigir a información que **valide el certificado**, no al sitio general del productor.

- Si no lleva a datos verificables, se rechaza.

➢ **Certificados en español rechazados por traducción.**

- Se debe revisar cuidadosamente, ya que algunos documentos pueden contener encabezados en otro idioma, pero el contenido sí está traducido.
- En la traducción no se debe modificar y/o agregar información adicional respecto al producto previsto por el certificado original.

➢ **Inconsistencias en cantidades.**

- Si se presentan múltiples solicitudes por un mismo certificado, **la suma total no debe exceder lo que respalda el certificado**.
- También puede haber errores por conversiones incorrectas de unidades (de metros, piezas, etc. a kilogramos).

Aunado a lo anterior, es importante no perder de vista lo siguiente:

- Los datos que se ingresen en la VUCEM, **deben de coincidir de forma integral con la información contenida en el Certificado que se adjunte a cada solicitud.**
- Se deberá presentar un aviso por fracción arancelaria, por país de origen de la mercancía, por precio unitario y por certificado de molino o calidad, según aplique.
- Para el registro de molino, dura 30 días en resolverse.
- La carta complementaria **deberá ser similar a la carta responsiva,** misma que debe ser expedida por el productor en hoja membretada.
- **Los registros de molino que fueron cancelados, deberán realizar el trámite de inscripción con todos los requisitos previstos.**
- En el caso de que realicen operaciones frecuentes, se les exhorta conocer los requisitos para incorporarle al Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos (permiso anual), previstos por la Regla 2.2.26, fracción B del Acuerdo de Reglas de la SE.

CIRCULAR INFORMATIVA No.079

CIR_GJN_MEG_079.25

De acuerdo con lo expuesto previamente, se les hace un especial llamado y recomendación a que para efecto de realizar el trámite de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos, se realice con toda información que contenga los certificados de molino y/o de calidad; utilizando el material de apoyo que se encuentra en el portal del SNICE.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades; asimismo, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.